



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que el día 17 de abril de 2023, las partes presentaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Igualmente informo que:

- Revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario, para el presente proceso existen títulos por valor de **\$ 6.060.410.**
- No existe embargo de remanentes.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 24 de abril de 2023

YESENIA JURADO ARIAS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 63-130-4003-001-2009-00002-00

Inter: 851

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS GIL MARÍN
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO TAVERA DUQUE
AUTO: TERMINACIÓN DE PROCESO.

Vista la constancia secretarial que precede, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada el día 17 de abril de 2023, por parte de la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso.

Se aceptará la renuncia a términos, por atemperarse a los postulados del artículo 119 del C.G.P, pero no la renuncia a la notificación de la providencia por estado.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

RESUELVE:

- 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por LUIS CARLOS GIL MARIN, por las razones atrás expuestas.



2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dejadas a disposición de este despacho, en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso con radicado 63-130-4003-001-**2010-00-334-00**, que cursó en este despacho judicial, consistente en:

- El embargo y retención del salario que devenga el demandado JOSÉ ALBERTO TAVERA DUQUE, como empleado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío, y remítase al correo electrónico ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co, documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, e infórmeles que dicha medida fue dejada a disposición de este proceso en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso con radicado 63-130-4003-001-**2010-00-334-00**, y se les comunicó mediante oficio Nro. 463 del 319 de ABRIL de 2023.

3. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes por valor de \$ **6.060.410**, así como los que con posterioridad llegaren a favor del demandado JOSÉ ALBERTO TAVERA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.386.029.

4. ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de auto favorable presentada por las partes, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

5. ORDENAR a costa de la parte interesada el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución, con la expresa constancia que la obligación fue cancelada por el demandado en su totalidad.

Para el desglose deberá allegarse el arancel judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para estos trámites.

6. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 59
DEL 25 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f24df18408a0e0ffb09328b511b173fbc4a295d5dcdc69e40dd9c4f9a574db**

Documento generado en 24/04/2023 01:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>